



Resolución Jefatural

N° 00242-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS: El expediente ESINAD N° 489283-2023, el OFICIO N° 04314-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, el Oficio N° Oficio N° 01738-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP, el los Informe Técnico N° 00002-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRADM-ET y el Informe Técnico N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRADM-ET, con un total de doscientos noventa y ocho (298) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización del reconocimiento de devengados es competencia de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería antes mencionada establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, entre otros que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 089 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-ELOG de fecha 16 de febrero de 2023 el Equipo de Logística, informó sobre déficit presupuestal 2023, para solicitud de demanda adicional del servicio de seguridad y vigilancia para los meses de noviembre y diciembre de 2023 el importe de S/ 289,251.50 soles, a fin de no quedar desabastecidos y poner en riesgo la seguridad del personal, patrimonio e instalaciones de la institución, remitiéndose al Área de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 478-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-ELOG con fecha 16 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 221-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DSAMII-ELOG de fecha 01 de julio del 2021 SINAD 25916-2021, 24089-2021, emitido por el Equipo de Logística, solicita la devolución de retención 10% de garantía de Fiel cumplimiento a favor del proveedor CYSOL SERVICIOS GENERALES S.A.C. –

EXPEDIENTE: ET2023-INT-0489283

CLAVE: E44672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



CYSOLG S.A.C indicando que el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales derivados del derivado del Contrato N° 001-2020-UGEL07/ADM y Adenda N° 01 al Contrato N° 001-2020-UGEL.07/ADM, de acuerdo al Informe N° 154-2021/MINEDU-VMGI/DRELM/UGEL07/D.SADMII/E.LOG, de fecha 12 de mayo de 2021 en la cual se otorgó la CONFORMIDAD DEL SERVICIO de fecha 01 de marzo del 2021, por lo que corresponde realizar la devolución del 10% del monto contractual retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento al citado contratista.

Que, el Equipo de Tesorería evidencio que se realizaron las retenciones por garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual al proveedor antes indicado y al realizar el análisis respectivo se verifico que existía saldo a favor del contratista por el importe de S/ 27,485.00. En ese sentido el Equipo de Tesorería procedió con la devolución del saldo a favor del contratista por concepto de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, mediante carta Orden N° 2100030 S/ 27,485.00.

Que, el Equipo de Tesorería ha determinado que los importes retenidos al proveedor y no transferidos por el Banco de la Nación en la cuenta Retenciones N° 00068-362172 “Retención 10% - Ley 28015 Art. 21” no fueron deducidos del saldo a favor del contratista, teniendo en consideración que los indicados importes fueron retenidos correctamente al proveedor, y al no haberse transferido a la cuenta de retenciones 10% dentro del mismo ejercicio económico, estos importes se revertieron de manera automática a la cuenta del Tesoro Público.

Que, el Equipo de Tesorería a través de los Informe Técnico N° 00002-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRADM-ET y el Informe Técnico N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIRADM-ET de fecha 23 de diciembre de 2023, determina que la deuda se generó porque los importes retenidos al proveedor y no transferidos por el Banco de la Nación en la cuenta Retenciones N° 00068-362172 “Retención 10% - Ley 28015 Art. 21” no fueron deducidos del saldo a favor del contratista, teniendo en consideración que los indicados importes fueron retenidos correctamente al proveedor, y al no haberse transferido a la cuenta de retenciones 10% dentro del mismo ejercicio económico, estos importes se revertieron de manera automática a la cuenta del Tesoro Público, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión del acto resolutivo por parte del Área de Administración a través de la cual se reconozca el pago por **reconocimiento de la deuda** a favor de la **CUENTA CORRIENTE N° 00068-362172** “Retención 10% - Ley 28015 Art. 21”. por el importe de **S/ 4,705.21 (Cuatro Mil Setecientos Cinco y 21/100 soles)**;

Que, mediante el Oficio N° 04692-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM de fecha 23 de diciembre de 2023 el Área de Administración solicita la Aprobación de la Certificación Presupuestal N° 416–2023 con el fin de continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de pago por concepto de reconocimiento de deuda que proviene de una garantía que debe ser girada a favor de la Cuenta Corriente N° 00068-362172 “Retención 10%.”;

Que, por su parte el Área de Planificación y Presupuesto a través del OFICIO N° 01738-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP de fecha 27 de diciembre de 2023 autorizó la certificación presupuestal de acuerdo al registro CCP SIAF N° 416-2023 del Presupuesto Institucional Modificado–PIM aprobado por la DNPP-MEF de la fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, por el importe total de S/ 4,705.21

EXPEDIENTE: ET2023-INT-0489283

CLAVE: E44672

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



soles, especifica de gasto 23.23.11; Servicios de Limpieza e Higiene, con lo cual se acredita contar con los recursos presupuestales para asumir dicho reconocimiento de pago;

Que, mediante el Oficio N° 04740-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM de fecha 27 de diciembre de 2023 el Área de Administración solicito Opinión legal para el reconocimiento de pago por concepto de reconocimiento de deuda que proviene de una garantía que debe ser girada a favor de la Cuenta Corriente N° 00068-362172 "Retención 10%";

Que, asimismo, el Área de Asesoría Jurídica a través del OFICIO N° 04314-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitió opinión legal concluyendo que contando con la opinión técnica favorable del Equipo de Tesorería y la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por el Área de Planificación y Presupuesto, por lo que, se remite el presente para la emisión del acto resolutivo.

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Planificación y Presupuesto, el Equipo de Tesorería y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2023-UGEL.07, y contando con la visaciones de la jefa del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Tesorería, resulta necesario aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la a favor de la Cuenta Corriente N° 00068-362172 "Retención 10% - Ley 28015 Art. 21";

Por las consideraciones expuestas y en merito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Leyes N° 29944, 28044, 28411, 29944, 31278, 31368, DS N° 004-2013-ED, 008-2014- MINEDU, 009-2016-MINEDU, D.L. N° 1440, R.M. N° 215-2015-MINEDU, la Directiva Tesorería N°01-2007- EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL.07 que delega las facultades y atribuciones y demás normativas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y AUTORIZAR el reconocimiento de la deuda a favor de la CUENTA CORRIENTE N° 00068-362172 "Retención 10% - Ley 28015 Art. 21". por el importe de S/ 4,705.21 (Cuatro Mil Setecientos Cinco y 21/100 soles, por los importes retenidos al proveedor CYSOL SERVICIOS GENERALES S.A.C. – CYSOLG S.A.C que no fueron transferidos por el Banco de la Nación a la cuenta Retenciones N° 00068-362172 "Retención 10% - Ley 28015 Art. 21".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, respecto al presente reconocimiento de deuda, que el Equipo de Tesorería del Área de Administración ejecutará la fase del Compromiso Anual, que el Equipo de Contabilidad del Área de Administración ejecutará las fases del Compromiso y Devengado; asimismo, la fase del Giro estará a cargo del Equipo de Tesorería, de conformidad a la afectación presupuestal emitido por el Área de Planificación y Presupuesto señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique

EXPEDIENTE: ET2023-INT-0489283

CLAVE: E44672

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los responsables de los Equipos señalados en el artículo precedente y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Régimen Disciplinario de la Ley SERVIR de la UGEL 07, e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Equipo de Participación y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL 07 (www.ugel07.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07



ALFARO LOZADA Juanita
Lucia Del Pilar FAU
20334929281 soft
JEFA - ASESORIA
JURÍDICA
Doy V° B°
2023/12/29 14:49:49



CORDOVA TAPIA Magali
Patricia FAU 20334929281
soft
DIRECTORA DE SISTEMA
ADMINISTRATIVO II-AREA
DE ADMINISTRACION
En señal de conformidad
2023/12/29 15:09:47



DELGADO COLUNCHE
Gladis Maruja FAU
20334929281 soft
COORDINADORA DE
TESORERIA
Doy V° B°
2023/12/29 12:30:26

EXPEDIENTE: ET2023-INT-0489283 CLAVE: E44672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

